



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

CONTRATO DE COMPRA VENTA, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, CAMIONES TOLLOCAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. J JESÚS RAFAEL VILLALOBOS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMPRADOR"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL COMPRADOR", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir "EL CONTRATO".

I.5. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del programa de Apoyo a las Instancias de la mujer en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2014, el proyecto denominado: "Gobierno en Grande: Acciones responsables, orientadas a lograr el avance en la prevención y atención de la violencia, así como en el empoderamiento de las Mujeres para una vida digna", el cual fue aprobado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, mediante oficio número D00140 / 260 / 2014; para lo cual, "EL COMPRADOR" cuenta con el recurso federal suficiente para cubrir el importe de "EL CONTRATO".

CONT/PAIMEF/001/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

I.6. Que "EL CONTRATO" se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.7. Que "EL COMPRADOR", manifestó la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - PAIMEF - 03 - 2014, COMPRANET LA-020000880-N5-2014, en su partida 2 a favor de la Empresa Centro Interamericano para la Productividad y Competitividad S. C. mediante fallo de adjudicación de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce.

I.8. Que para el efecto de "EL CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL VENDEDOR".

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida legalmente mediante escritura pública número 3087, de fecha 28 de abril de 2006, pasada ante la fe de la Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 15, del Estado de México.

II.2. Que el C. J Jesús Rafael Villalobos Pérez, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir "EL CONTRATO", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 54,270, volumen 930, de fecha 26 de mayo de 2014, pasada ante la fe de la Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 15, del Estado de México y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CTO080404G82, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

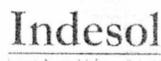
II.4. Que tiene por objeto, la compra, venta, venta al menudeo, comisión, consignación y arrendamiento de toda clase de camiones, autobuses y vehículos automotores nuevos de la marca Hino, venta de refacciones y servicio.

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de "EL CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto de "EL CONTRATO".

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de "EL CONTRATO".

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de "EL CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que "EL CONTRATO" se refiere, sin involucrar a "EL COMPRADOR" dentro de los mismos.

CONT/PAIMEF/001/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

II.8. Que para los efectos de "EL CONTRATO", señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, domicilio el ubicado en carretera Toluca - México, km. 50.7 s/n, Colonia Alfredo del Mazo, C. P. 52000, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar "EL CONTRATO".

III.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir "EL CONTRATO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de "EL CONTRATO", es la compra - venta una Unidad Movil, cuyas especificaciones se describe en el ANEXO UNO que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO DE "EL CONTRATO"

"EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$999,138.00 (Novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más \$159,862.08 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.) por concepto de I.V.A., dando un gran total de \$1,159,000.08 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil pesos 08/100 M.N.).

"EL VENDEDOR", deberá de entregar la factura correspondiente por dicho monto y productos correspondientes.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de "EL CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

Se realizará en moneda nacional, una vez recibidos los bienes, a entera satisfacción del área usuaria, en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL COMPRADOR".

CUARTA. DE LAS CONDICIONES DE FACTURACIÓN

La factura de los bienes entregados, se presentará en original y dos copias, en papel corporativo, con los requisitos fiscales vigentes.

La factura deberá consignar la descripción detallada de los bienes adjudicados, señalar el precio unitario y total de cada concepto, el desglose del I. V. A. y el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL VENDEDOR", así como el importe total con número y letra.

La factura deberá ser por la meta y emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y el sello de la unidad administrativa correspondiente, así mismo establecer el

CONT/PAIMEF/001/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

nombre completo de la meta y del programa que se aplicará para la adquisición de los bienes.

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"EL VENDEDOR", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de "EL CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE "LOS BIENES"

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL VENDEDOR" se obliga a que el objeto de "EL CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL COMPRADOR"; por lo que "EL VENDEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los productos que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

"EL COMPRADOR" designa a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, para recibir a su entera satisfacción los bienes a entregar por "EL VENDEDOR".

OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL VENDEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a los productos, objeto de "EL CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "EL VENDEDOR", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL COMPRADOR" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

El atraso, en la fecha de entrega de los bienes adjudicados, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe de "EL CONTRATO" sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfase.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total de "EL CONTRATO", se podrá iniciar el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO" en los términos del artículo 54 de la Ley.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará "EL COMPRADOR".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independiente de la rescisión de "EL CONTRATO" respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y

CONT/PAIMEF/001/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

DÉCIMA. DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL VENDEDOR" responder contra los defectos o vicios ocultos que pudieran tener los bienes.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL COMPRADOR", rescindirá administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL VENDEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - PAIMEF - 03 - 2014, COMPRANET LA-020000880-N5-2014 o en "EL CONTRATO", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Cuando "EL VENDEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL COMPRADOR"; y
- b) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL VENDEDOR".

Cuando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL COMPRADOR", por concepto de la prestación de los servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se entregaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL COMPRADOR", de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL COMPRADOR", podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL COMPRADOR", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL COMPRADOR", establecerá con "EL VENDEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

DÉCIMO SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si "EL COMPRADOR" considera que "EL VENDEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en

CONT/PAIMEF/001/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL COMPRADOR" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL VENDEDOR" el inicio de la rescisión de "EL CONTRATO".

DÉCIMO TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración de un convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL COMPRADOR", podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general. O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. Y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COMPRADOR", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMO SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de "EL CONTRATO", "EL VENDEDOR" deberá presentar una fianza a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de "EL CONTRATO" antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los productos se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta y en estos casos la pena convencional que se aplicará por la entrega no oportuna será del 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como a todo lo estipulado en "EL CONTRATO".

CONT/PAIMEF/001/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

Conviene las partes que la vigencia de "EL CONTRATO" inicia con la firma de éste y concluye para "LAS PARTES" el 31 de diciembre del presente año o hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en "EL CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", conviene "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL VENDEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL COMPRADOR"

POR "EL VENDEDOR"

[Handwritten signature]
C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

[Handwritten signature]
C. J. JESÚS RAFAEL VILLALOBOS
PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

[Handwritten signature]
ARQ. MARIA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UNA UNIDAD MÓVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA CAMIONES TOLLOCAN, S.A. DE C.V.

CONT/PAIMEF/001/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<p align="center">UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS</p> <p>Motor Diesel de 4 cilindros, 4L. Transmisión manual de 6 velocidades sincronizadas. Potencia máxima 150hp @ 2,500 rpm. Torque máximo 310 lb-pie @ 1,400 rpm. Peso bruto vehicular 7,250kg. Capacidad de carga 4,475kg. Distancia entre ejes 3,500mm</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVERSIÓN</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Largo total exterior 6.20m • Ancho interior 2.50m • Altura Interior 2.10 m <p>La unidad será sujeta con abrazaderas de alta resistencia a todo lo largo (16 abrazaderas, 8 por lado), con tuercas de seguridad y fabricadas en acero de alta resistencia.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bastidor formado con cargadores transversales de perfil tipo doble canal de acero al carbón en cal. 14 y 16, largueros de acero PTR de 2". • Plataforma fabricada con viga "i" de acero en cal 14, especial para uso automotriz, resistente a la torsión provocada por el movimiento de la unidad. • Bastidor y plataforma tratados con acabado anticorrosivo. • Estructura formada por esquineros superiores, frontales y traseros redondeados en aluminio extruido de alto brillo postes laterales en acero al carbón tratamiento anticorrosivo. • Forro exterior en lamina de aluminio blanca lisa cal. 19 aleación 3003 H16 sujeta a la estructura con remache sellado de aluminio. • Dos ventanas panorámicas corredizas en cada consultorio y una ventana corrediza en la recepción. Las ventanas son fabricadas en marco de aluminio anodizado negro, vidrio templado de 4mm e incluir tela mosquitero y deberán cumplir con las normas de construcción que avala la Secretaría de comunicaciones y Transportes y la Federal Motor Vehicle Safety Standards 	<p align="center">Unidad</p>	<p align="center">1</p>

CONT/PAIMEF/001/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

de EUA.

Set de persianas para las 3 ventanas y el vidrio fijo.

• 1 vidrio fijo en la puerta de acceso.

• Seis cajuelas exteriores para almacenamiento de sillas y herramienta.

ACABADOS INTERIORES

• Aislamiento termo acústico fabricado a base de fibra de vidrio aglutinada con resina fenólica de fraguado térmico con una resistencia de hasta 232°C; anti flama y auto extingible en techo, paredes y puertas. Valor nominal R 5.1

• Paredes y techo cubiertos con paneles de madera laminados con FRP plástico reforzado blanco totalmente liso libres de remaches o tornillería.

• Piso en madera selecta de pino de 15mm trabajada con tratamiento anti humedad, forrada en su parte inferior con lamina galvanizada para evitar penetración de agua, sujeta con tornillo pasado de 1/4", sellada en todos los puntos de apoyo sobre la estructura con poliuretano especial para intemperie (no genera hongos) y sobre esta linóleum PVC de alta resistencia especial para este tipo de unidades, sellado perimetralmente con poliuretano para evitar filtraciones de líquidos o desperdicios.

CONFIGURACIÓN INTERIOR

• Una banca corrida para 3 personas que funcionara como sala de espera y para que durante el trayecto a los sitios de trabajo 3 personas vayan sentadas ahí, la banca incluye 3 cinturones retráctiles de 2 puntas y van sujetos a la unidad con tornillos grado 5. ESTA BANCA ESTARA UBICADA EN EL AREA DE RECEPCION.

• Dos equipos de aire acondicionado de 13,500btu colocados en el techo de la unidad, que funcionen con corriente de no más de 120v.

• Una puerta lateral de acceso, fabricada en panel de una sola pieza, chapa de seguridad, ventana fija con cristal templado y persiana.

• Escalones de acceso fabricados con estructura de acero cal. 18 y recubiertos con madera de pino de 6 y 15mm, forrado con lamina antiderrapante de aluminio cal.14, debe incluir pasamanos fabricado en acero inoxidable cal. 14, para facilitar el acceso a la unidad.

• Escalón retráctil manual, fabricado en acero cal. 14 y lamina anti derrapante de acero del mismo calibre, acabado con pintura horneada en color negro.

La unidad contará con un consultorio y dos salas de atención, los cuales contendrán

cada uno como mínimo lo siguiente:

• Un escritorio tipo ofical fabricado en melanina entre chapada anti hongos, anti flama y auto extingible.

• Un sillón giratorio y dos sillas de visita forradas en tela color verde institucional, con sujeciones para que no se desplacen en el trayecto de traslado. (en la recepción va incluida un sillón y la banca para visitas antes mencionada)

• Archivero para almacenamiento fabricado en melanina entre chapada, anti hongos, anti flama y auto extingible, con puertas y chapa de seguridad con llave, un archivero para cada consultorio y otro mas para la recepción.

CONT/PAIMEF/001/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

SISTEMA ELÉCTRICO

• Cableado oculto de acuerdo a lo exigido por las normas internacionales KKK-1822F y norma FMVSS (Federal Motor Vehicle Safety Standards) en relación a calibres y codificación por color de cada uno de los cables. Cable THW o AWG anti flama y auto extingible. El licitante deberá entregar como parte de su propuesta el diagrama eléctrico de la unidad que oferte.

El panel de control eléctrico deberá ser fabricado en plástico ABS, anti flama, auto extingible, de 120v con fusibles térmicos 10, 15 y 30amperes, switch selector de energía ya sea corriente alterna o bien por generador de luz.

Sistema de iluminación de tres lámparas a 110 VAC para los cubículos (una para cada cubículo), fluorescentes de doble lámpara tipo Slim light, especiales para vehículos recreativos.

Contactos dobles polarizados de 120v, colocados estratégicamente en base a la ubicación de los equipos a utilizar, 2 contactos por cubículo.

Toma de corriente externa 120V con tapa (tipo perch), contacto especial para intemperie y extensión de luz de uso rudo de 30m de largo.

20 Luces exteriores de navegación redondas de 2" y con luz de LED en color ámbar y rojo, distribuidas a lo largo y ancho de la unidad, las cuales deberán cumplir con la norma NOM-068-SCT-2-2000 "Transporte Terrestre" "Servicios de autotransporte federal de pasaje turismo carga y transporte privado, condiciones físicos mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal" normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Alarma de reversa de 95dB que se encienda al accionar la reversa del vehículo con Certificación SAE-J994, CE.

EQUIPAMIENTO

• Un toldo retráctil de 10' de largo colocados al lado izquierdo de la unidad (lado piloto), fabricado con perfiles de aluminio, sistema de alojamiento para su transporte dentro de un perfil tipo "D" de aluminio anodizado en color blanco de 4", sistema de postes ocultos mismos que se pueden colocar en ángulo a 45° o bien a 90° lona reforzada especial para climas extremos con protección UV, peso 91 Lbs. Deberá incluir todos sus accesorios para su fijación.

• Planta de luz de 6,500watts con capacidad para otorgar 6.0kw constantes, tanque de combustible propio (gasolina), súper silenciosa y con sistema de encendido/apagado desde el interior de la unidad.

• Dos extintores de gas para fuego ABC, de 1.5kg.

• Cajuela porta llantas colocado en la parte inferior trasera de la unidad, con puerta abatible hacia el exterior y chapa con cerradura de seguridad con llave.

40 sillas plegables de plástico.

CONT/PAIMEF/001/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

ROTULACIÓN

La unidad deberá ser entregada con la rotulación que requiera "EL COMPRADOR"; a "EL VENDEDOR" se le proporcionará la cromática que deberá ser en material auto adherible especial para intemperie.

PRODUCTOS ADICIONALES

1 Marco de proyección frontal al exterior de 2.44 x 2.44, colocado al lado izquierdo de la unidad (lado del piloto), debajo del toldo retráctil.

GARANTÍAS

- Proporcionar garantía para la unidad en su estructura modular integral de por lo menos 5 años en condiciones normales de operación.
- Proporcionar garantía para todo el sistema eléctrico de la unidad de por lo menos 2 años omitiendo lámparas, planta de luz y baterías.
- Proporcionar garantía para todo el mobiliario de la unidad de por lo menos 1 año bajo condiciones normales de uso.
- Proporcionar garantía del Chasis conforme al manual del fabricante.

POR "EL COMPRADOR"

POR "EL VENDEDOR"

[Signature]
C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

[Signature]
C. J JESÚS RAFAEL VILLALOBOS
PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

[Signature]
ARQ. MARIA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UNA UNIDAD MÓVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA CAMIONES TOLLOCAN, S.A. DE C.V. *[Signature]*

CONT/PAIMEF/001/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO DE COMPRA VENTA, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S. A. DE C. V. REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, C. JOSÉ ENRRI CAMACHO MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la **C.P. María Mercedes Colín Guadarrama**, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de **"EL CONSEJO"**, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir **"EL CONTRATO"**.

CONT/PAIMEF/002/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



333

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

I.5. Que cuenta con recurso federal suficiente para cubrir el importe de los bienes contenidos en el **ANEXO UNO**, en adelante "**EL BIEN**", los cuales han sido autorizados por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, mediante oficio número No. DO0140/260/2014.

I.6. Que en la Licitación Pública Nacional número LPN-PAIMEF-03-2014 resultó adjudicada en la partida 1 la empresa Automotriz Tollocan S. A. de C. V. mediante fallo de adjudicación de fecha dos de octubre de dos mil catorce.

I.7. Que para el efecto de "**EL CONTRATO**" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN".

II.1. Que es una sociedad mercantil, constituida legalmente mediante escritura pública número 6975, de fecha 25 de junio de 1986, pasada ante la fe del licenciado Rolando Angel Rivera Valdés, Notario Público número 1 de Valle de Bravo, Estado de México.

II.2. Que el **C. José Enrri Camacho Medina** cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir "**EL CONTRATO**", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 50,010 de fecha 12 de marzo de 2012, pasada ante la fe de la Maestra Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública Interina de la Notaría Pública número 15 del Estado de México, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ATO860625BI5, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que dentro de su objeto se encuentra la compra, venta, comisión y toda clase de equipo automotriz, nuevo y usado, entre otros.

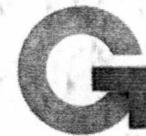
II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la cláusula primera de "**EL CONTRATO**"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los bienes objeto de "**EL CONTRATO**".

CONT/PAIMEF/002/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



332

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de **“EL CONTRATO”**.

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de **“EL CONTRATO”** en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, sin involucrar a **“EL CONSEJO”** dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos de **“EL CONTRATO”**, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan km. 4.8, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”.

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar **“EL CONTRATO”**.

III.2. Que es su voluntad celebrar **“EL CONTRATO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º fracción VI, 28, 45, 48, 49, 50, 51, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 81, 82 y 84 de su Reglamento, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

III.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, las partes manifiestan celebrar **“EL CONTRATO”** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de **“EL CONTRATO”**, es la compra-venta de un vehículo tipo sedan básico, en adelante **“EL BIEN”** cuyas especificaciones técnicas se describen en el **ANEXO UNO** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO DE “EL CONTRATO”

“EL CONSEJO” pagará a **“AUTOMOTRIZ TOLLOCAN”** la cantidad de \$152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de **“EL CONTRATO”**, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

CONT/PAIMEF/002/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

El importe de "EL CONTRATO" se realizará en moneda nacional, una vez recibido "EL BIEN" a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de las facturas validadas por el área usuaria en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO".

En caso de que "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN" requiera transferencia bancaria deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de "Clabe Bancaria Estandarizada" (CLABE), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN", con motivo de la enajenación de "EL BIEN" deberán sujetarse a siguientes lineamientos:

- I. Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.
- II. Contener la descripción detallada de "EL BIEN" adjudicado así como de la meta a la cual corresponden, señalar los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN", así como el importe total con número y letra.
- III. Emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, indicar el número de "EL CONTRATO"; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "EL BIEN", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de "EL CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE "EL BIEN"

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN" se obliga a que el objeto de "EL CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL CONSEJO"; por lo que "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN" responderá de los defectos y vicios ocultos de "EL BIEN" en cuestión, así como de cualquier otra responsabilidad en que llegasen a incurrir, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

"EL CONSEJO" designa a la Unidad de Apoyo Administrativo, para recibir a su entera satisfacción "EL BIEN" objeto del presente contrato.

CONT/PAIMEF/002/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

La Unidad de Apoyo Administrativo deberá en todo momento dar seguimiento, supervisar y verificar el cumplimiento directa, indirecta o a través de un tercero, si "EL BIEN" se encuentran en las condiciones pactadas en "EL CONTRATO" y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes.

OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a "EL BIEN" objeto de "EL CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CONSEJO" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA. DEL SUMINISTRO DE "EL BIEN"

"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN", se obliga a entregar en su totalidad "EL BIEN" objeto del presente contrato, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, en el domicilio señalado de "EL CONSEJO".

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO"

Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, se procederá a la rescisión administrativa de "EL CONTRATO" sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN", derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley; así como de las demás normas que sean aplicables. Asimismo "EL CONSEJO" procederá a la rescisión administrativa de "EL CONTRATO" en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- Cuando "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de "EL BIEN" pactado en "EL CONTRATO".
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN".
- Si "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN" no proporciona a "EL CONSEJO" los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de "EL BIEN" objeto de "EL CONTRATO".
- Cuando "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN" incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.

CONT/PAIMEF/002/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- Cuando **"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN"** incurra en negligencia de la entrega.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de **"EL CONTRATO"**.
- Por suspender injustificadamente la entrega de **"EL BIEN"** o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL CONSEJO"**.
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5, se realizó con falsedad.

DÉCIMO PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si **"EL CONSEJO"** considera que **"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL CONSEJO" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a **"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN"** el inicio de la rescisión de **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMO SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por **"LAS PARTES"** en **"EL CONTRATO"**, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a **"EL CONTRATO"**, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS SANCIONES

Si **"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN"** infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Quinto de dicha Ley.

CONT/PAIMEF/002/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



328

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMO QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

El atraso, en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados, objeto de **"EL CONTRATO"**, será sancionado con una pena convencional del **uno al millar** sobre el importe del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfasamiento.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará el **"EL CONSEJO"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independiente de la rescisión de **"EL CONTRATO"**, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México y de **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMO SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN"** deberá presentar una fianza de garantía a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada por el equivalente al 10% del importe total de **"EL CONTRATO"** antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley.

La garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de **"EL CONTRATO"** salvo que la entrega de **"EL BIEN"** se realice dentro del citado plazo, se prodrá exceptuar.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley y 103 de su Reglamento, y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

Conviene las partes que la vigencia de **"EL CONTRATO"** inicia con la firma de éste y concluye para **"LAS PARTES"** el 31 de diciembre del presente año o al haberse cumplido **"EL OBJETO"** del mismo.

CONT/PAIMEF/002/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMO OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en "EL CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

POR "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN"

W
C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

C. JOSÉ ENRRI CAMACHO MEDINA
APODERADA LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA

H. Hinojosa
ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V.

CONT/PAIMEF/002/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



327

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE "EL BIEN"

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<p>VEHÍCULO TIPO SEDÁN BÁSICO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS.</p> <p>MOTOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • HR16DE • Desplazamiento (l) 1.6. • Número y disposición de cilindros 4 en línea. • Número de válvulas 4 por cilindro. • Potencia neta (hp @ rpm) 106 @ 5800. • Torque neto (lb-pie@rpm) 105 @ 4000. • Relación de compresión 9.8. • Pistón, diámetro por carrera (mm) 78 x 83.6. • Sistema de alimentación de combustible. <p>INYECCIÓN SECUENCIAL MULTIPUNTO.</p> <p>TRANSMISIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de 6 velocidades. <p>DIRECCIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistida eléctricamente sensible a la velocidad del vehículo. <p>SUSPENSIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delantera Independiente tipo Mc Pherson con barra estabilizadora. • Trasera Eje semi-rígido con barra estabilizadora. <p>SISTEMA ELÉCTRICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Batería (amperes-hora) 47. • Tipo T4LB1. • Alternador (amperes) 90. • Sistema de encendido Electrónico. <p>FRENOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delanteros Disco. • Traseros Tambor. <p>DIMENSIONES EXTERIORES (MM).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Largo 4,470. • Ancho 1,695. • Alto 1,548. • Distancia entre ejes 2,600. • Entrevía delantera 1,480. • Entrevía trasera 1,485. <p>DIMENSIONES INTERIORES (MM).</p>	<p>Unidad</p>	<p>1</p>

CONT/PAIMEF/002/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- Asiento a techo con quemacocos (Del./Tras.).
- Asiento a techo sin quemacocos (Del./Tras.) 1,031 / 962.
- Para piernas (Del / Tras.) 1,052 / 966.
- Para calderas (Del. / Tras.) 1,238 / 1,266.
- Para hombros (Del./Tras.) 1,359 / 1,350.
- Rines Acero 15”.
- Llantas 185 / 65 R15.
- Llanta de refacción T15”.
- Capacidad de cajuela (l) 467.

PESO (KG).

- Peso vehicular (T/M) 1,102.
- Peso bruto vehicular (TM) 1,492.
- Consumo de combustible (km/l)* TM.
- Ciudad 14.94.
- Carretera 20.66.
- Combinado 17.51.
- Capacidad del tanque de combustible (l) 52.4.

EQUIPAMIENTO.

INTERIOR.

AIRE ACONDICIONADO.

- Cabeceras delanteras integradas (2).
- Cabeceras traseras integradas.
- Desempañador trasero con temporizador.
- Liberador mecánico de toma de combustible.
- Porta vasos delanteros (2) / traseros (2).
- Radio AM/FM/CD/MP3/Aux. In/ Tarjeta SD con 4 bocinas y tecnología Bluetooth.
- Reloj digital en radio.
- Revisteros en puertas delanteras.
- Seguros para niños en puertas traseras.
- Tacómetro.
- Tomacorriente (12 V).
- Volante con ajuste de altura.

EXTERIOR.

Defensas al color de la carrocería.
Espejos exteriores plegables de ajuste manual en color negro.
Faros multirreflector de halógeno.
Limpiaparabrisas intermitente con velocidad variable.
Manijas en color negro.

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA.

Barra estabilizadora delanteras.
Barra estabilizadora trasera.
Dirección asistida eléctricamente sensible a la velocidad.
Alarma antirrobo e inmovilizador.
Cinturones de seguridad delanteros retráctiles con ajuste de altura y con testigo de aviso de olvido en el panel de instrumentos.
Cinturones de seguridad traseros retráctiles de 3 puntos (2) y pélvico central (1).
Triángulo de seguridad.

CONT/PAIMEF/002/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



325

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

<p>GARANTÍA CONTRA CORROSION. Cualquier parte metálica de la carrocería (toldo, puertas, salpicadera, tapa de cofre, tapa cajuela, defensas y tolvas) que haya sufrido una perforación debido a la corrosión durante el uso normal está cubierta hasta por 60 meses sin límite de kilometraje.</p> <p>GARANTÍA DEL VEHÍCULO. 3 años o 60,000 kms. (37,290 millas) lo que ocurra primero, para todas sus piezas y componentes.</p>		
---	--	--

POR "EL CONSEJO"

POR "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN"

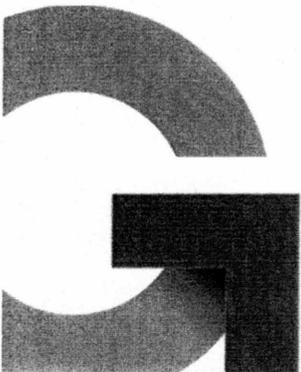
W
C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

C. JOSÉ ENRRI CAMACHO MEDINA
APODERADA LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA

[Signature]
ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V.



CONT/PAIMEF/002/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL